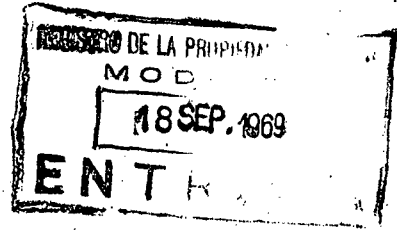


151880



MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. ELADIO MUELA LEON

RESIDENCIA: PUERTOLLANO (Ciudad Real).- c/ de la

Fe nº 12

ENUNCIADO: CUCHILLO DE MONTE MEJORADO

Prioridad: Patente n.º del



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-
mientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).



1 Pasando a describir el objeto de la invención -
por la cual se solicita el presente privilegio de modelo
de utilidad se hace constar que la finalidad de la idea -
que vamos a describir es proporcionar al mercado y al pú-
5 blico en general un nuevo tipo de cuchillo, concretamente
de los denominados de monte, ó campestres, en el que se ha
solucionado de forma ventajosa la unión entre el mango y la
hoja.

10 Con objeto de aclarar graficamente la idea que
se describe, se acompaña a esta memoria, como parte inte-
grante de la misma, un juego de dibujos en los que se re-
presenta lo siguiente:

15 La figura 1ª muestra un alzado de una catcha deco-
rativa y de recubrimiento de la zona de unión entre hoja
y mango, cuya forma y estructura pueden variar en función
de la configuración del mango, por cuanto que no es parte
primordial de la invención.

20 La figura 2ª representa el cuchillo de cuya des-
cripción nos vamos a ocupar, según tres vistas en alzado
que permiten observar la forma en la que las dos piezas -
componentes básicas se relacionan entre sí.

25 Basicamente, y según puede comprobarse, este cu-
chillo se caracteriza porque presenta su mango monopieza,
obtenido por fundición, y porque dicho mango presenta una
estructura tal que sobre él puede acoplarse y sujetarse -
la hoja, practicamente sin necesidad de ningún órgano adi-
cional de retención.

30 Este mango 6, al que puede dotarsele de cual-
quier configuración externa, presenta longitudinalmente un
rebajo 4 por cada una de sus caras, y está dotado en la -

18 SEL



1

5

10

15

20

25

30

parte inferior de dichos rebajos de una ventana 3, que se continua inferiormente en un paso a través del extremo inferior del mango, previsto para el paso de la espiga de la hoja.

Por otro lado la mencionada espiga 2, de la hoja 5 de que se trata, presenta una configuración en cuña según la cual se ajusta bajo presión sobre el paso que para la misma presenta la parte inferior del mango, y está finalizada superiormente en una cabeza 9, que se aloja en un esalonamiento 7 a propósito previsto en uno de los rebajos laterales 4, ya citados.

Por supuesto los rebajos 4 previstos en cada cara del mango pueden ir desfasados hacia un borde longitudinal de éste, tal y como se ha representado, ó ir centrados. Con ello no varia indudablemente la esencia de la invención.

En cualquiera de los casos, no obstante, dichos rebajos irían recubiertos por unas cachas 8, de configuración ornamental variable, sujetas sobre el mango por medios convencionales, y sin que su incorporación influya en absoluto en la sujeción de la hoja.

Huelga decir que en dependencia de la situación de los rebajos 4 con respecto al mango, la cacha vendrá constituida por una sola pieza de perfil en U, tal como para el ejemplo representado, ó por dos piezas iguales entre sí, ajustable cada una sobre una cara.

Finalmente la fijación entre mango y hoja efectuada por el acuñamiento de ésta sobre aquel, puede venir reforzada, a título de garantía, por un tornilló o remache que atraviere por orificios 1 al mango y a la cabeza 9 de



1

la espiga 2.

Este tornillo ó remache puede servir simultáneamente, aunque no es condición indispensable, para efectuar la sujeción de las cachas.

5

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse, y que brevemente aludidas en sus puntos más señalados son las siguientes:

10

1ª.- La sujeción de la hoja la efectua el propio mango, y no las cachas, como en otros cuchillos conocidos.

2ª.- El mango es monopieza y por consiguiente de mayor fortaleza.

15

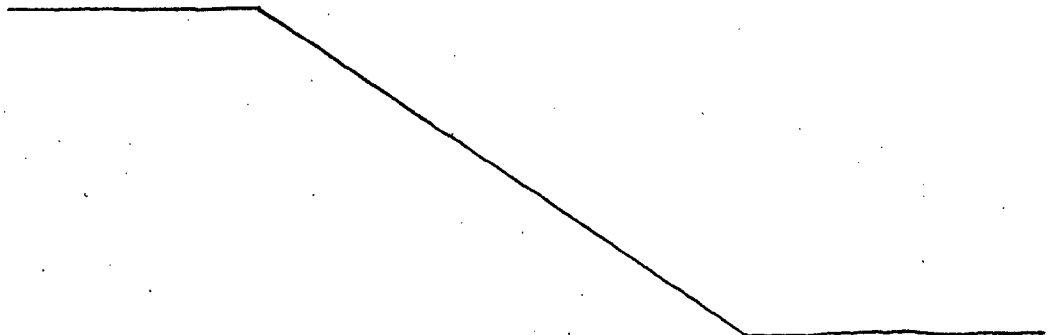
3ª.- La naturaleza metálica del mango, de gran efecto ornamental, puede venir resaltada y complementada por una funda para la hoja, tambien metálica, consiguiendo un bello efecto de conjunto.

20

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

25

30





1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,
20 como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,
23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

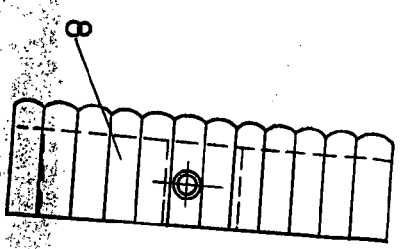


FIG-1

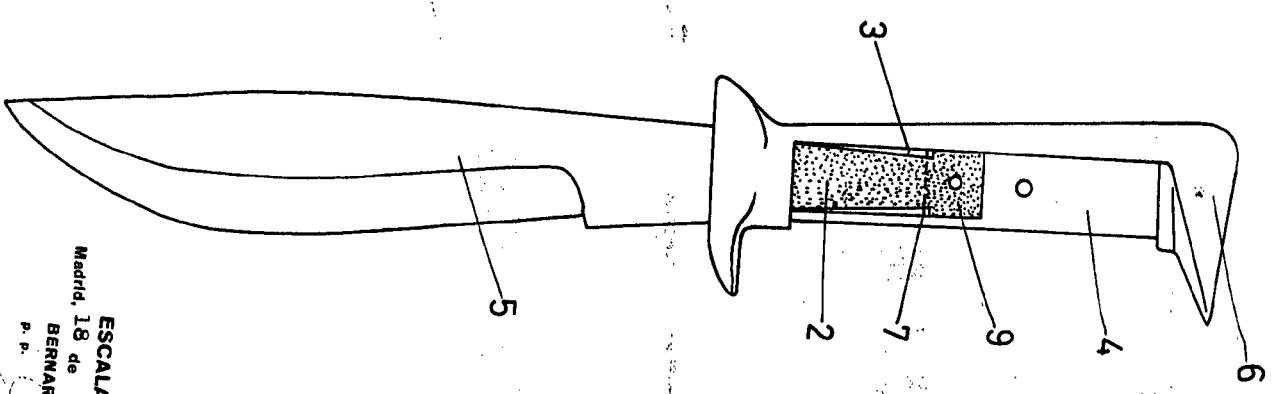
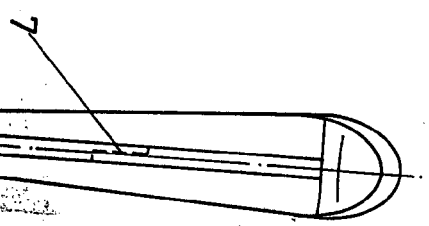
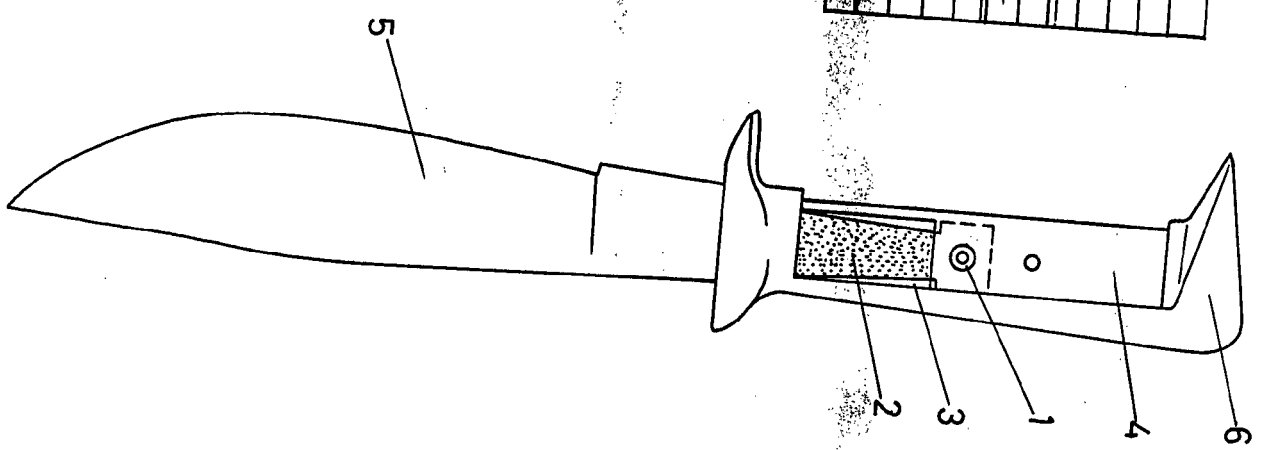


FIG-2

15/880 HOJA UNIC



ESCALA VARIABLE

Madrid, 18 de setiembre de 1969
BERNARDO UNGRIA
P. P.